BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 10.515 – 10.516 – 10.517
10.518 - 10.519
DECRETOS
Año 2.022
361 - 1.362 - 1.363 - 1.364 - 1.368
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 04 y 05/2022 (M.E.)





34, 35 y 36/2022 (M.S.P.)

Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:

 $trabajo de obra_imprenta de lestado@\,hotmail.com$

REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELECTUAL
165.037-30-10-87

LA RIOJA

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION

Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO

Director General: Héctor Sergio Sturzenegger

CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005

Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

Viernes 29 de Julio de 2022 Edición de 24 páginas - Nº 11.981



LEYES

LEY Nº 10.515

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase la nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, Etapa 1: Casa de Piedra - Patquía, entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado en este acto por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, representada en este acto por el señor Secretario Norman Darío Martínez.

Artículo 2º.- La nueva Addenda forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, con domicilio legal en la calle Paseo Colón 171, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Secretario de Energía, Norman Darío Martínez (M.I. N° 23.710.928), en adelante la Secretaría, por una parte, y la Provincia de La Rioja, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Ricardo Clemente Quintela (M.I. N° 13.918.356), en adelante la Provincia, por la otra, ambas denominadas de forma conjunta las Partes, se acuerda celebrar la presente Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja.

Consideraciones Preliminares

Que el 11 de noviembre de 2010 se suscribió el Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja entre el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de La Rioja, mediante el cual se reconoció el interés común sobre la realización de la obra denominada "Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja", la cual consistía en abastecer de gas natural a las

localidades desde Casa de Piedra hasta la localidad de Chilecito inclusive, ambas integrantes de la Provincia.

Que el Convenio Marco fijó como presupuesto estimado para la ejecución de la referida Obra la suma de Pesos Trescientos Doce Millones (\$ 312.000.000), impuestos incluidos, habilitándose la suscripción de convenios específicos para la realización del proyecto en dos (2) o más etapas.

Que la Provincia, como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la Obra solicitó, en virtud de la magnitud y complejidad de las tareas, la adecuación de la misma en dos (2) etapas denominadas "Etapa Casa de Piedra - Patquía", en adelante la Obra y "Etapa Patquía - Chilecito".

Que el 11 de noviembre de 2010 se suscribió el Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja Etapa Casa de Piedra - Patquía, en adelante el Convenio, para la ejecución de la Obra.

Que la Cláusula Primera del Convenio fijó como presupuesto estimado para la ejecución de la Obra la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones (\$ 175.000.000), teniendo este importe el carácter de precio tope.

Que el 14 de agosto de 2013 se suscribió la Addenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja y la Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, los cuales adecuaron las cuestiones técnicas y financieras de la Obra.

Que a efectos de dicha adecuación el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se comprometió a transferir a la Provincia la suma de hasta Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Tres (\$ 394.266.933), impuestos incluidos, para la ejecución de la Obra.

Que el 07 de mayo de 2015 se suscribió la Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, Etapa 1: Casa de Piedra - Patquía, a efectos de modificar el monto de la asistencia financiera estipulado en el Convenio.

Que la Cláusula Primera de la Nueva Addenda adecuó el presupuesto fijado entre las Partes, estipulando aquel en la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Millones (\$540.000.000), impuestos incluidos, teniendo este importe el carácter de precio tope.

Que el 09 de diciembre de 2020 se suscribió la Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja entre la Secretaría y la Provincia, mediante la cual se elevó el presupuesto para la ejecución de la Obra en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 2.722.339.584,16), impuestos incluidos, teniendo este importe el carácter de precio tope.

Que el Ministro de Agua y Energía de la Provincia, mediante nota del 10 de marzo de 2022, requirió a la Secretaría la suscripción de una nueva Addenda al Convenio para la adecuación del monto de Obra, a los efectos de mantener el equilibrio económico y financiero del contrato de



Obra Pública, suscrito con el contratista, debido a los aumentos de costos del proyecto.

Que la referida Obra tiene por objeto permitir a la Provincia potenciar su desarrollo económico, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de las localidades incluidas en el proyecto obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que la Dirección Nacional de Transporte e Infraestructura de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía se expidió a través del Informe Técnico Nº IF-2022-34147362-APN-DNTEI#MEC, del cual surge que la Obra cuenta con un avance físico del ochenta y uno coma treinta y siete por ciento (81,37%) y con un avance financiero del Cien por Ciento (100%).

Que la citada Dirección Nacional realizó un cálculo de actualización de montos de Obra a partir del período de octubre del 2020, conforme el último presupuesto de obra convenido por las Partes, concluyendo que corresponde llevar a cabo una nueva Addenda con la Provincia por un monto total de Pesos Dos Mil Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (\$ 2.023.148.851), a los efectos de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de la Obra y poder concluir con su ejecución.

Que en virtud de los beneficios que la Obra traerá aparejados para la Provincia y sus habitantes, resulta necesaria la suscripción de una nueva addenda al Convenio.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar una Nueva Addenda al Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja, sujeta a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La Secretaría se compromete, sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto, a aportar en carácter de no reintegrable a la Provincia la suma de hasta Pesos Dos Mil Veintitrés Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (\$ 2.023.148.851), impuestos incluidos, como asistencia financiera a efectos de concluir la Obra denominada Gasoducto Productivo de La Provincia de La Rioja (Etapa Casa de Piedra - Patquía). El aporte comprometido por la Secretaría se llevará a cabo en un único pago. Una vez aprobadas, la sumas a gestionar serán depositadas por la Secretaría a la cuenta bancaria informada por la Provincia en la Cláusula Quinta del Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto Productivo de la Provincia de La Rioja Etapa Casa de Piedra - Patquía, con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión conforme a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y sus modificatorias, que la Provincia declara conocer y aceptar.

Cláusula Segunda: Para todo lo no modificado por la presente, sigue vigente lo establecido el Convenio Específico para el Desarrollo del Gasoducto de la Provincia de La Rioja Etapa Casa de Piedra - Patquía, de fecha 11 de noviembre de 2010.

En la ciudad de... a los días 20 del mes de abril de 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Norman Darío Martínez Secretario de Energía de la Nación **Ricardo Clemente Quintela** Gobernador de la Provincia de La Rioja

DECRETO N° 1.361

La Rioja, 25 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00212-1/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.515, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.515 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY Nº 10.516

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Ministros de la Nación, representada en este acto por la Dra. Ana Gabriela Castellani, firmado con fecha 16 de mayo de 2022.

Artículo 2° .- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo **BOLETIN OFICIAL**



ANEXO

Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre la Provincia de La Rioja y la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinetes de Ministros

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por su titular, Dn. Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. Nº 13.918.356, en adelante "La Provincia", por una parte, y la Secretaría de Gestión y Empleo Público, en adelante La Secretaría, representada por la Secretaria de Gestión y Empleo Público, Doctora Ana Gabriela Castellani, D.N.I. Nº 21.156.525, por la otra parte, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, en adelante el Convenio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Considerando:

Que, el Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría creándose, entre otras, La Secretaría, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual tiene dentro de sus competencias la de desarrollar programas de asistencia a los organismos del Sector Público Nacional y a las provincias que así lo requieran, que tengan por objeto la optimización de la gestión del empleo público, tal como se menciona en el Anexo II de la citada norma.

Que, dentro de la estructura organizativa de la Secretaría, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional tiene entre sus finalidades el establecimiento de pautas e instrumentos metodológicos para la implementación de planes estratégicos y operativos en las organizaciones públicas, así como el desarrollo de pautas y lineamientos metodológicos para el seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos establecidos por las organizaciones públicas.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Empleo Público cuenta entre sus objetivos con el de colaborar con los gobiernos provinciales y municipales en el desarrollo de capacidades de gestión de empleo público.

Que, finalmente, el Instituto Nacional de la Administración Pública exhibe entre sus objetivos el de asistir técnicamente en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales.

Que, en tal sentido, La Provincia y La Secretaría se encuentran firmemente comprometidas con la mejora de los servicios a la ciudadanía, la formación y capacitación de las y los agentes públicos, y el ordenamiento y la mejora del empleo público en general, recuperando el papel fundamental que tiene el Estado en el proceso de desarrollo del país, razón por la cual resulta propicio el inicio de un trabajo conjunto tendiente a fortalecer los saberes y prácticas que apuntalan dichas capacidades estatales.

Que, por los antecedentes expuestos y de acuerdo a los objetivos planteados, Las Partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas: Primera: el Convenio tendrá por objeto la asistencia y cooperación entre Las Partes a los efectos de:

- a) Desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la implementación de acciones vinculadas al fortalecimiento institucional, empleo público y capacitación de funcionarios y agentes, conforma la disponibilidad operativa y presupuestaria de Las Partes.
- b) Facilitar el intercambio de información académica, publicaciones y actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los objetivos establecidos en el marco del Convenio, procurando el acceso a las mismas por sus agentes y funcionarios/as.
- c) Fomentar la realización de estudios, trabajos de investigación, y toda otra actividad tendiente a contribuir al conocimiento en materia de fortalecimiento institucional, empleo público y administración y políticas públicas, así como su difusión.

Segunda: Las acciones específicas que se acuerden desarrollar entre Las Partes se formalizarán mediante actas complementarias, en adelante Las Actas, que formarán parte del Convenio, en las que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellas, los plazos de ejecución, los aportes presupuestarios, en caso de corresponder, y las condiciones que Las Partes acuerden para el desarrollo de las actividades propuestas.

Tercera: La Secretaría designa para la suscripción de Las Actas, conforme a los objetivos de sus unidades organizativas, a los titulares de la Subsecretaría de Empleo Público, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y el Instituto Nacional de Administración Pública, interviniendo de acuerdo a su competencia, finalidades y según los objetivos establecidos en la cláusula Primera.

Por su parte, La Provincia autoriza la suscripción de Las Actas por parte de las o los funcionarios provinciales de rango no inferior a Subsecretario/a que resulten competentes según el contenido material que en aquellas se acuerde.

Cuarta: Las Partes convienen en que la información que se proporcionen en virtud del Convenio o de Las Actas no podrá ser divulgada a ningún tercero, ni se la utilizará para ningún propósito que no sea el expresamente acordado, salvo intimación por fuerza de Ley o exigencia de un órgano competente con jurisdicción en la materia.

Quinta: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, Las Partes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes. Cada una resultará responsable de todo lo que sea materia de su competencia. El personal dispuesto por cada una mantendrá la relación jurídica existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo resolver cualquier reclamo a la parte con la cual el personal se relaciona.

Sexta: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del Convenio o de Las Actas que en el futuro se pudieren celebrar, Las Partes se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses.

Séptima: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de Las Partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros u otras instituciones.



Octava: La propiedad intelectual de los trabajos y resultados obtenidos mediante la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y Las Actas que se suscriban en consecuencia será compartida entre Las Partes.

Se deja expresa constancia que, en virtud del Convenio, no se concede o transfiere ninguna licencia o derecho de propiedad intelectual o industrial de alguna de Las Partes a la otra.

Novena: Las Partes convienen que los resultados parciales o definitivos que se logren mediante la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y Las Actas que se suscriban en consecuencia podrán ser publicados de común acuerdo citando la participación de la otra en la obtención de los resultados.

Décima: Las Partes no podrán utilizar el nombre, marca, logotipo, etc., de la otra, sin su previa y expresa autorización.

Décimo Primera: El Convenio no importa, por sí, compromiso de erogación alguna entre Las Partes. Los compromisos de erogación derivados de Las Actas serán acordados precisando para cada uno su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las Partes determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada una para su concreción. Asimismo, Las Partes podrán, de manera conjunta o individual, obtener fondos para el financiamiento de las actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décimo Segunda: El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose en forma automática por igual plazo, salvo comunicación en contrario de cualquiera de Las Partes. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, Las Partes podrán rescindir el Convenio en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra tal voluntad, con una antelación no menor a los treinta (30) días. En este supuesto, Las Partes se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de mayo de 2022.

Dra. Ana Gabriela Castellani Secretaria de Gestión y Empleo Público Jefatura de Gabinete de

Ministros

Ricardo Clemente Quintela Gobernador de La Provincia de La

DECRETO Nº 1.362

La Rioja, 25 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00213-2/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.516, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.516 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.517

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Gobierno de la provincia de La Rioja, firmado el 04 de mayo de 2022 entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y el Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura Martín Silvestre Hinojosa, respectivamente.

Artículo 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Gobierno de la Provincia de La Rioja

Entre el Instituto Nacional de Vitivinicultura con domicilio en la Av. San Martín 430 - Mendoza, Argentina, representada en este Acto por el C.P.N. Martín Silvestre Hinojosa, con D.N.I. Nº 23.882.366, en su carácter de Presidente, en adelante "INV", por una parte y el Gobierno de La Provincia de La Rioja con domicilio 25 de mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representado en este Acto por el Señor D. Ricardo Clemente Quíntela, D.N.I. Nº 13.918.356, en su carácter de Gobernador de la Provincia de La Rioja; denominados en adelante "Las Partes", quienes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Considerando:

Que Las Partes manifiestan la intención de realizar todas las gestiones necesarias con el principal objetivo de



potenciar el turismo de la provincia de La Rioja, así como el desarrollo y promoción del sistema de designación de origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica como factor de calidad, aportando con ello al desarrollo turístico y económico local.

Que para el Gobierno de La Rioja, a través del Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Turismo y Culturas, el enoturismo representa una actividad estratégica para el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución económica y social local.

Que la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, promoviendo el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, la conservación, la protección y el aprovechamiento de los recursos y los atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad y estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el INV, organismo actuante en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación es una entidad de carácter público, creado por la Ley Nº 14.878. Que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la precitada norma y de las Leyes Nº 24.566 y Nº 25.163, es un organismo técnico de control que fiscaliza en todas las etapas del proceso vitivinícola y de alcoholes, con el objetivo de asegurar la autenticidad y aptitud para el consumo de vinos, alcohol y otros productos vitivinícolas.

Que sumado a las funciones y atribuciones esenciales de fiscalización y control de la industria, tiene un importante rol en el diseño e implementación de políticas estratégicas para el sector, participando activamente en el entramado institucional nacional e internacional.

Que como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 25.163, el INV debe tomar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del sistema de designación de vinos y bebidas espirituosas de origen vínico, promoviendo su aplicación como factor de calidad, siendo el vínculo origen-producto-cultura la base del sistema previsto por la Ley Nº 25.163.

Que la Ley N° 26.870 declara al vino argentino como bebida nacional, promueve la difusión de las características culturales de la producción, elaboración y consumo del vino argentino y sus tradiciones y la promoción del desarrollo de las economías regionales a partir de acciones relacionadas con actividades de servicios vinculadas al sector vitivinícola.

Que el mundo del vino con los paisajes de viñedos, la idiosincrasia de su gente, el arte y la cultura local, la gastronomía y la hotelería ha permitido posicionar al país como un destino para el turismo local e internacional.

Que la suscripción del presente reconoce como principios rectores la cooperación, reciprocidad y coordinación para el posicionamiento y desarrollo turístico local, de la producción vitivinícola y del sistema de designación de origen de productos vitivinícolas.

Por todo lo cual, teniendo en cuenta los considerandos expuestos, Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primera:

Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y asistencia recíproca entre Las Partes y crear un marco para la realización de actividades tendientes al fortalecimiento y promoción del turismo local y al posicionamiento, desarrollo y fomento de la vitivinicultura y del sistema de designación de origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica, a través de las distintas experiencias vinculadas al enoturismo, consolidando al vino argentino como bebida nacional y posicionando a la Provincia como un destino atractivo en el turismo del vino.

Segunda:

Objetivos Específicos. Las Partes se comprometen a realizar actos de asistencia y apoyo mutuo para:

- 1. Implementar acciones que permitan visibilizar y promover la cadena de valor asociada al turismo vitivinícola nacional e internacional dentro de la Provincia.
- 2. Generar canales eficientes de comunicación y de trabajo para potenciar el desarrollo de la actividad vitivinícola, la caracterización de la vitivinicultura local, la promoción turística y la designación de origen de productos vitivinícolas.
- 3. Implementar acciones para promover el conocimiento del vino y el desarrollo del sistema de designación de origen de productos vitivinícolas, originando vínculos entre el producto, su reputación, cultura y su origen.
- 4. Cooperar en la planificación y desarrollo de contenidos en vistas a fortalecer la especialización orientada al desarrollo del Turismo Activo, a la correspondiente capacitación, a la promoción y a la comercialización, utilizando como una de sus herramientas el sistema de designación de origen de productos vínicos.
- 5. Efectuar reuniones con técnicos enólogos, licenciados e ingenieros agrónomos con el fin de impulsar la realización de estudios e investigaciones necesarias para el fortalecimiento de la vitivinicultura local.
- 6. Implementar acciones que permitan desarrollar investigaciones sobre el medio ambiente local, sus suelos, el manejo de viñedos, la caracterización de productos, las prácticas enológicas, las nuevas tecnologías, la definición de nuevos productos, entre otros temas específicos, como también las correspondientes actividades de capacitación.
- 7. Llevar a cabo actividades de extensión y capacitación sobre sostenibilidad vitivinícola, con el fin de comprender a La Rioja como un destino de enoturismo comprometido con la sociedad, el medioambiente y la economía.

Tercera:

Obligaciones de Las Partes. Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

- 1. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones implementadas a fin de dar cumplimiento al



presente Convenio.

Cuarta:

Coordinadores. Para el desarrollo de los objetivos que este Acuerdo postula, cada una de Las Partes, para una mejor organización e instrumentación podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria y seguimiento de las acciones tendientes a la posible celebración de los Convenios Específicos y el logro de los objetivos propuestos. El Gobierno de la provincia de La Rioja lo instrumentalizará a través del Ministerio de Producción y Ambiente y el Ministerio de Turismo y Culturas.

Ouinta:

Las Partes intervinientes se obligan a cumplir con la legislación vigente, haciendo parte o dando intervención a todos los Organismos correspondientes que puedan ejercer facultades de control sobre las distintas actividades planteadas y/u objetivos fijados en el presente Convenio y obrar dentro del margen de sus respectivas competencias.

Sexta:

Tal cooperación será concretada a criterio de cada una de Las Partes, quienes evaluarán en cada caso concreto la adecuación a sus objetivos institucionales, evaluando la relevancia y trascendencia y la disponibilidad presupuestaria existente. Los programas a desarrollarse se ajustarán a la normativa y regulación que rige para cada parte en su respectiva jurisdicción.

Séptima:

Las Partes manifiestan que son entes públicos con personalidad jurídicas independientes y autónomas, jurídica, económica y financieramente, no originándose en virtud de este Convenio ningún tipo de dependencia de una hacia otra ni respecto de los funcionarios y agentes que participen en las acciones concretas. En consecuencia, cada una de las Partes es íntegramente responsable por sus actos frente terceros, estando a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de cada una de ellas, las acciones que a cada una le corresponden a raíz del presente Convenio.

Octava

El presente Convenio marco no implica erogación alguna para Las Partes.

Novena:

La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que Las Partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades, públicas o privadas, conforme a sus políticas institucionales.

Décima:

El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por voluntad expresa de las partes. No obstante, las partes podrán dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento sin que ello genere derecho resarcitorio alguno para cualquiera de las partes. Todo ello, sin perjuicio de la continuidad, hasta su concreción, de los Acuerdos Específicos que se hallaren en curso de ejecución, que

continuaran hasta su finalización conforme a las condiciones pactadas.

Décimo Primera:

Las notificaciones se realizaran válidamente en los domicilios indicados en el encabezado del presente. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones, serán resueltas, en primer lugar, de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo. A todos los efectos de este Contrato, las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. De ser necesario, se pacta la Jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor, a los 04 días del mes de mayo de 2022.

Martín Silvestre Hinojosa Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura **Dn. Ricardo Clemente Quintela**Gobernador de la Provincia de
La Rioja

DECRETO Nº 1.363

La Rioja, 25 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00214-3/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.517, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° .- Promúlgase la Ley N° 10.517 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.518

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Específico en el marco del Convenio de Cooperación Recíproca en materia de Infraestructura y Obra Pública, firmado el día 02 de mayo de 2022, entre el Gobierno de la provincia de La



Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y el Gobierno de la provincia de Córdoba, representada por el Cr. Juan Manuel Schiaretti.

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio Específico en el Marco del Convenio de Cooperación Recíproca en Materia de Infraestructura y Obra Pública entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Gobierno de la Provincia de Córdoba

Entre la Provincia de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, acompañado del Sr. Ministro de Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López / Sr. Secretario de Recursos Hídricos, Ing. Edgar M. Castelló, por una parte, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe Nº 650 de la ciudad de Córdoba, y la provincia de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Gobernador Ricardo Quintela, acompañado del Sr. Ministro de Agua y Energía Prof. Adolfo Scaglioni por la otra, con domicilio en calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, y en su conjunto, las "Partes" acuerdan:

Que, con fecha 24 de mayo de 2017 las Partes suscribieron el "Convenio de Cooperación Recíproca en Materia de Infraestructura y Obra Pública entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Gobierno de la Provincia de Córdoba" con el objeto de llevar adelante una tarea conjunta y coordinada para la elaboración de proyectos y ejecución de Obras Públicas de Infraestructura sobre el límite de la Provincia de Córdoba y La Rioja, con el fin de dotar de infraestructura básica a poblaciones cercanas.

Que, asimismo, en dicho Convenio Marco se dejó establecido que las obras prioritarias, sin perjuicio de las que pudieran desarrollarse a futuro, serían "Acueducto Milagro" y "Autovía Ruta 38 - Ruta 5", pudiendo y debiendo ampliarse estos proyectos a otras obras que se realicen en forma conjunta. Que, además, las Partes acordaron celebrar Acuerdos Particulares para el desarrollo de Proyectos Específicos.

Que, por su parte, la Provincia de Córdoba llevó adelante la Obra Pública denominada: "Acueducto Pichanas - El Chacho - Dptos. Cruz del Eje - Minas - Provincia de Córdoba", consistente en un acueducto de distribución troncal con inicio en la localidad de cordobesa de Pichanas, con una extensión total de acueducto principal de 75,2 km de tuberías de P.V.C. en diámetros, que van desde 315 mm en su comienzo, hasta diámetro 200 mm en su tramo final, arribando a la localidad de El Chacho,

situada en el límite interprovincial con La Rioja. Asimismo, se contemplaron derivaciones a las diferentes localidades intermedias como Santa Ana, Pje. El Barrialito, Paso Viejo, Tuclame, Serrezuela, Piedrita Blanca y El Chacho entre otros parajes.

Que, con la obra ejecutada por la provincia de Córdoba se logró garantizar un caudal suficiente para abastecer a las poblaciones consideradas, en un 100% para el período de diseño de 20 años previsto y como así también, un caudal remanente de 35,39 m3/h de aporte para provisión a la provincia de La Rioja. No obstante, esto último resulta insuficiente para garantizar la cobertura total de la demanda requerida para abastecer a las localidades de la provincia de La Rioja.

Que, atento a la obra "Acueducto Pichanas - El Chacho - Dptos. Cruz del Eje - Minas - Provincia de Córdoba", ejecutada por la provincia de Córdoba, finalizó con fecha 15 de julio de 2021 y en el marco del Convenio de Cooperación recíproca suscripto oportunamente, atendiendo a la necesidad de ejecutar obras complementarias que permitan extender la provisión de agua potable a una mayor cantidad de localidades de la Provincia de La Rioja, las Partes convienen celebrar el presente Convenio Específico, que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto. Las Partes acuerdan llevar adelante una tarea conjunta y coordinada para la ejecución de Obras Complementarias al "Acueducto Pichanas - El Chacho - Dptos. Cruz del Eje - Minas - Provincia de Córdoba" con la finalidad de extender la provisión de agua potable a otras localidades de la provincia de La Rioja.

Cláusula Segunda: Compromiso de Las Partes. Las Partes se comprometen a ejecutar las siguientes obras:

- Dos (2) nuevas perforaciones en la localidad de Serrezuela, departamento Cruz del Eje, provincia de Córdoba, en virtud de que la misma cuenta con el potencial y calidad necesaria. Se prevén ejecutar a una profundidad de 180 metros conforme a los estudios geológicos realizados y los antecedentes en la zona. Ello aportaría al sistema un caudal adicional de 30 m3/h c/u.
- Nuevo predio general para almacenamiento y bombeo de este caudal de aporte al acueducto principal.
- Rebombeo tipo booster en proximidades de la localidad Piedrita Blanca, a fin de llegar a la localidad de El Chacho con un caudal remanente de 65 m3/h y el correspondiente tramo de extensión de acueducto, obras eléctricas y accesorias para garantizar el caudal requerido y comprometido.

<u>Cláusula Tercera:</u> Compromiso de la Provincia de La Rioja. Por su parte, la provincia de la Rioja ejecutará las siguientes obras:

- Acueducto troncal de aproximadamente 41 km que vincule las localidades de El Chacho (Córdoba) con la localidad de Milagro (La Rioja).
- Cuatro (4) estaciones de bombeo de similares características ubicadas en el inicio del acueducto, en proximidades a la localidad de El Chacho y 3 estaciones ubicadas en la localidad de Miraflores, y a la vera de la ruta nacional Nº 77 en km 24,2 y 32,4 respectivamente, de manera de sortear la diferencia topográfica en contra existente, desde "El Chacho" a "Milagro".



- Dos (2) cisternas de almacenamiento de 1.000 m³ de capacidad cada una que se ubicarán en el predio de inicio y en el extremo de llegada en la localidad de Milagro.
- Un sistema de monitoreo y control, realizado por medio de señales de red GPRS (telefonía celular).

Cláusula Cuarta: Cooperación. Las Partes se comprometen a realizar un intercambio permanente de información y proyección en materia de tecnología, informática y capacitación en materia de Infraestructura.

Cláusula Quinta: Operación. Una vez finalizadas las obras referidas, Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos particulares, a fin de establecer los lineamientos básicos vinculados a la operación, mantenimiento, explotación de las infraestructuras, el control de los caudales y gastos referidos al uso del recurso hídrico, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Cláusula Sexta: Las Partes, acuerdan que oportunamente remitirán a los Poderes Legislativos Provinciales el presente Convenio para su ratificación, en caso de corresponder.

Cláusula Séptima: Rescisión. La rescisión del presente Acuerdo Específico podrá efectuarse sin invocación de causa alguna debiendo notificar en forma fehaciente a la otra parte acerca de la decisión con un preaviso no inferior a treinta (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución.

Cláusula Octava: A todos los efectos legales del presente Acuerdo, las Partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones. Asimismo, convienen que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio Específico, se procurarán resolver de buena fe y en un marco de concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsisten, declaran someterse a la Jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. En la Ciudad de Córdoba, a los dos días del mes de mayo de 2022.

Cr. Juan Manuel Schiaretti Gobernador de La Provincia de Córdoba **Dn. Ricardo Clemente Quintela** Gobernador de la Provincia de La Rioja

Ing. Fabián López Ministro de Servicios Públicos Gobierno de Córdoba **Prof. Adolfo Héctor Scaglioni** Ministro de Agua y Energía

DECRETO N° 1.364

La Rioja, 25 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00215-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.518, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.518 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2022.

Artículo 2° .- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.519

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la provincia de La Rioja y el Banco de la Nación Argentina -Primer Addenda- entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela y el Banco de la Nación Argentina representado en esta acto por el señor Pablo Marcelo Álvarez respectivamente.

Artículo 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de La Rioja y el Banco de la Nación Argentina

Primer Addenda

Entre la Provincia de La Rioja, con domicilio legal en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la Ciudad de La Rioja, representado en este Acto por el señor Gobernador de la Provincia, Ricardo Clemente Quintela (en adelante la Provincia) y el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Pablo Marcelo Álvarez (en adelante el Banco) acreditando personería mediante Escritura Pública número trescientos cuarenta ante Escribano Guillermo Mario Álvarez Fourcade, de fecha 08 de julio del año 2002, rubricado en folio 603/2002; en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, convienen celebrar la presente



Addenda al Convenio de bonificación de tasas de interés celebrado entre las partes el día 16 de septiembre del 2021 (en adelante denominado el Convenio), y;

Considerando:

Que, el objetivo del Convenio es fomentar y acompañar el desarrollo productivo de la Provincia, para lo cual se estableció un mecanismo de bonificación de las tasas de interés, en los créditos otorgados por el Banco a las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MiPyMEs) destinado a financiar a los sectores productivos de la Provincia, tanto para inversión como para capital de trabajo.

Que, el Convenio establece un cupo máximo de créditos a otorgar por parte del Banco que asciende a la suma de \$ 2.000.000.000.- (Pesos Dos Mil Millones), que serán bonificados por la Provincia de La Rioja conforme a la cláusula cuarta del mismo, y con plazo máximo de vigencia para recibir solicitudes hasta el día 30/12/2021, la finalización de las líneas o la ejecución del cupo de crédito bonificable, lo que ocurra primero.

Que, al respecto, y tomando en cuenta que el financiamiento contemplado en el Convenio mencionado encuentra una demanda permanente y que todavía queda disponible cupo de crédito para otorgar, como asimismo para bonificar, las Partes consideran pertinente extender la fecha límite para recibir solicitudes hasta el día 30/06/2022, sustituyéndose la misma en la cláusula relativa a la vigencia.

Que, en el mismo orden, para impedir que se produzcan confusiones con respecto a las tasas de interés que son de aplicación a las líneas contempladas en el Convenio, y para evitar futuras modificaciones con respecto al tema, resulta pertinente aclarar en la cláusula quinta que las tasas de interés que se aplicarán son las que se encuentran establecidas en las Líneas generales, las cuales pueden sufrir modificaciones, que responden a cuestiones financieras del Banco.

Que, con el fin de lograr una mayor celeridad entre las partes, éstas estiman necesario que las variaciones que se produzcan en las líneas de crédito, incluidas las tasas de interés mencionadas en el párrafo anterior, sean comunicadas por el Banco, mediante aplicativo de correo electrónico.

Que, a tales efectos los domicilios electrónicos serán los establecidos en la cláusula décimo cuarta del Convenio.

Que, de acuerdo a lo determinado por la voluntad expresa de las Partes en el marco del citado Convenio, y de conformidad con el procedimiento establecido para realizar las modificaciones en la cláusula segunda del mismo, las Partes acuerdan celebrar la presente Addenda, a fin de incorporar en el acápite 1) b) de la cláusula quinta que cualquier modificación que se produzca en las líneas de crédito, incluidas las tasas de interés, serán comunicadas a la otra parte por domicilio electrónico; sustituir la fecha de vigencia del Convenio que se encuentra establecida en la cláusula décimo tercera, y hacer saber que los domicilios electrónicos que se encuentran establecidos en la

cláusula décimo cuarta serán válidos para las comunicaciones pertinentes que surjan entre las partes, conforme se detalla a continuación:

Cláusula Primera: Sustitúyase el punto 1) b) de la Cláusula quinta, por el siguiente:

"b) Comunicar vía correo electrónico a la Provincia cualquier modificación que se produzca en las líneas de crédito, incluso en lo referido a cambios en la tasa de interés, la cual podrá ser modificada unilateralmente por el Banco de acuerdo a cuestiones financieras, en concordancia con las líneas generales, siempre que éstas no impliquen cambios en el costo fiscal de la bonificación, en cuyo caso la modificación deberá ser consensuada entre las Partes."

Cláusula Segunda: Sustitúyase la fecha "30/12/2021" de la Cláusula décimo tercera del mencionado Convenio por "30/06/2022", quedando redactada de la siguiente manera:

"Cláusula Décimo Tercera: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la circular que emita el Banco y hasta la total cancelación de los préstamos incluidos en las Líneas, fijándose como fecha máxima para contabilizar operaciones el 30/06/2022, la finalización de la Línea o la ejecución total del cupo de crédito bonificable establecido en la cláusula segunda, lo que ocurra primero, el que podrá prorrogarse automáticamente para el caso en que el Banco decidiera ampliar la vigencia de la Línea, lo que será comunicado a la Provincia, debiendo esta última cumplir con las obligaciones que se encontrarán pendientes a la fecha de su finalización hasta la cancelación total de los créditos concedidos.

Asimismo, las Partes convienen otorgarse recíprocamente la facultad de rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere indemnización de ninguna naturaleza, debiéndolo notificar mediante notificación fehaciente a la otra Parte. Sin perjuicio de ello la Provincia y el Banco mantendrán las obligaciones a cargo de cada una de ellas hasta su efectivo cumplimiento."

Cláusula Tercera: Naturaleza de la Primer Addenda: Las partes acuerdan que la presente Addenda entrará en vigencia a partir del día de la firma de la presente.

Las partes dejan expresa constancia que la celebración de la presente no implicará, ni deberá ser interpretada como una novación de las obligaciones asumidas por las partes, las cuales continúan plenamente vigentes y que siguen en su plenitud las restantes cláusulas del Convenio que no han sido expresamente modificados por esta Addenda.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 02 días del mes de febrero de 2022, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 1.368

La Rioja, 25 de julio de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00216-5/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.519, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.519 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de junio de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

Ministerio de Educación Argentina

Gobierno de La Rioja Ministerio de Educación Dirección General de Proyectos

Llamado a Licitación Licitación Pública Nacional 05/22

Objeto: Construcción Colegio Secundario Anjullón - Dpto. Castro Barros - La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 241.466.728,60.

Garantía de la Oferta Exigida: 1 % del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 23/08/2022 - 10:00 horas.

Lugar: Sala de Situación Ministerio de Educación - Catamarca 65.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Valor del Pliego: -.

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CFA Nº 11545.

Ministerio de Educación Argentina Gobierno de La Rioja Dirección General de Proyectos

Nuevo Llamado a Licitación Licitación Pública Nacional 04/22

Objeto: Construcción Escuela Primaria a Crear Bº Francisco I - La Rioja - Dpto. Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 255.757.857,05.

Garantía de la Oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura: 26/08/2022 - 10:00 horas.

Lugar: Sala de Situación Ministerio de Educación - Catamarca 65.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Valor del Pliego: .-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Proyectos - Avda. Ortiz de Ocampo 1700 - Ala Sur.

Financiamiento: Dirección General de Infraestructura - Ministerio de Educación de la Nación.

N° 850516 - \$ 15.096,00 - 29/07 al 09/08/2022

* * *

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública Nº 34/2022 Expte. E1-00440-9-2021

Objeto: "Compra y Servicio de Instalación de Aire Acondicionado Central Tipo: VRF destinado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes perteneciente al Hospital Dr. Enrique Vera Barros".

Presupuesto Oficial: \$ 34.982.539,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 05/08/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 05/08/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública

Nº 850512 - \$ 7.548,00 - 26 al 29/07/2022

 N° 850.514 - \$ 6.290,00 - 29/07/2022



Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública Nº 35/2022 Expte. E1-01026-5-2022

Objeto: "Compra de dos (2) Vehículos Utilitarios 0 Km".

Presupuesto Oficial: \$10.640.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 11/08/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 11/08/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública

N° 850.517 - \$ 5.661,00 - 29/07/2022

* * *

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública Nº 36/2022 Expte. E1-01688-7-2022

Objeto: "Compra de Reactivos para los Analizadores de Gases en Sangre Radiometer ABL9 y ABL90 destinados al Servicio de Bioquímica del Hospital Dr. Enrique Vera Barros y Hospitales Zonales."

Presupuesto Oficial: \$8.400.120,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 12/08/2022 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 12/08/2022 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU: 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública

N° 850.518 - \$ 6.290,00 - 29/07/2022

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial (Sin Base) Por Javier Gonzalo Blanco M.P. N° 183

Por orden de la Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal v Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B" a cargo del Autorizante, se ha resuelto en autos Expte. Nº 20102210000028110 -Año 2021 - Letra "O", caratulados: "Oficio Ley N^{o} C-164231/2020, 22172 en autos Expte. caratulados: "Rodríguez Nieva, Teresa Roxana Elizabeth c/Castro Dámaso Nicolás" - Ejecución de Cuota Alimentaria venido del Tribunal de Flia. Sala II - Pcia. Jujuy, que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. Nº 183, Venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día diez (10) de agosto del corriente año a horas diez (10:00), en los Portales de Tribunales, sito en calle 9 de Julio N° 52, de la ciudad de Chilecito, L.R, el siguiente bien: "Un Automotor Marca Toyota, Tipo: Pick-Up, Modelo: AC-Hilux 4X2 D/C SR 2.4 TD16 M/T, Chasis N° 8AJJB8DD164265103; Motor Nº 26D-0104250; Dominio: AA030MA". Base: Sin Base. Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al martillero, esto es el 10 % del valor del total de la misma, libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. Las consultas pueden ser realizadas por los interesados en el domicilio del Martillero, sito en calle Jamín Ocampo N° 50, Chilecito, L.R., al tel. del mismo (03825) -15559215 y/o también en Secretaría del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en el momento de finalizar la subasta. Después del Remate no se admitirá reclamo alguno. Édictos de ley por tres (3) veces. Chilecito L.R., 08 de julio de 2022.

Ana Laura Ocampo

Jefe de Despacho

Nº 27082 - \$ 2.700,00 - 22 al 29/07/2022 - Chilecito



EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación bajo apercibimiento de ley, de los bienes del extinto Isidoro Reyes Bajinay, en los autos Expte. Nº 28750 - Año 2022 - Letra "M", caratulados: "Bajinay, Isidoro Reyes / Sucesión Ab Intestato" de trámite Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B". Chilecito, 01 de julio de 2022.

•

Patricia Analía Moreno Prosecretaria

Nº 27099 - \$ 1.215,00 - 22 al 29/07/2022 - Chilecito

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara, Registro Público, Dra. María José Quiroga - Encargada del Registro Público de Comercio, en Expte. Nº 14738 - Letra "S" - Año 2022, caratulado: "Silva Córdoba, Diego Ignacio - Inscripción de Baja de Matrícula de Martillero Público", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por tres veces en el Boletín Oficial que el Sr. Silva Córdoba, Diego Ignacio DNI Nº 35.502.463 CUIL/CUIT 20-35502463-7, argentino, nacido el 31 de agosto de 1990, de profesión Martillero Público y Subastador número de Matrícula Nº 177, con domicilio en avenida Castro Barros Nº 1.221 de la ciudad de La Rioja, de estado civil casado, ha iniciado el trámite de inscripción de baja de matrícula de Martillero Público ante el Registro Público de Comercio, que fue inscripto ante dicho Registro Público de Comercio de la provincia de La Rioja, en el Libro 72º folios 2648 a 2673 con fecha 21 de noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Ana Carolina Courtis - Juez de Cámara; Dra. María José Quiroga - Encargada del Registro. Secretaría, 07 de julio de 2022.

Dra. María José Quiroga Secretaria Encargada del Registro Público

N° 27103 - \$ 1.620,00 - 26/07 al 02/08/2022

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo del autorizante, Patricia Analía Moreno, Prosecretaria, hace saber por tres (3) veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, que cita y

emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ester América Aspee DNI Nº 4.277.496 y Aníbal Fuad Masud DNI Nº 6.721.547, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 20202220000030119 - Año 2022 - Letra "A", caratulados: "Aspee Ester América; Masud Aníbal Fuad - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 23 de junio de 2022.

Patricia Analía Moreno

Prosecretaria - Secretaría B

N° 27105 - \$ 1.215,00 - 26/07 al 02/08/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B" con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. Nº 578 - Letra C - Año 2022, caratulados: "Coralino S.A. s/Inscripción de Acta", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, con la finalidad de hacer saber que la firma Coralino Sociedad Anónima, C.U.I.T. 30-69460669-1, domicilio legal calle Coronel Dávila s/n, Nonogasta, departamento Chilecito, contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 124 - Fº 43 del Libro Nº 1 el día 06.08.2007, en Asamblea General Ordinaria Nº 49 de fecha febrero 05 de 2020, con la asistencia de accionistas que representan el cien por ciento del capital social, quedó fijado el número de Directores titulares en dos (2). La Asamblea de accionistas vota por unanimidad la renovación en dichos cargos del Sr. Jorge Raúl Nazar, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.631.479, C.U.I.T. N° 20-23631479-1, nacido el día 10.07.1974, con domicilio en Av. Arturo Illia N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, en su carácter de Presidente de Coralino S.A.; y del Dr. Yamil Gustavo Sad Sedán Navarro, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.267.787, C.U.I.T. N° 20-17267787-9, nacido el día 11.06.1965, con domicilio en Av. de Los Incas N° 4.054 7° E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Vicepresidente de Coralino S.A., mandatos a desempeñar por el término de tres (3) ejercicios económicos y hasta su aprobación. Se hace saber, asimismo, que en Acta de Directorio N° 126, de fecha febrero 06 de 2020, los Sres. Nazar y Sedán Navarro aceptan la designación de cargos como Directores titulares, y como Presidente y Vicepresidente de Coralino S.A. respectivamente. Secretaría, julio 01 de 2022.

Silvina del Valle Orquera

Jefe de Despacho

Nº 27106 - \$ 2.814,00 - 29/07/2022 - Chilecito



La Sra. Juez de Cámara de Instancia Única Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría A, en autos Expte. Nº 50101220000029966 - Letra G - Año 2022, caratulados: García, Fortunato Oscar s/Sucesorio Ab Intestato, por Decreto en calidad de auto, dispónese Decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del causante Fortunato Oscar García, debiéndose publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, citándose a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto, para que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a partir de dicha publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 06 de julio de 2022.

Dr. Miguel Rolando Ochoa Secretario

Nº 27107 - \$ 360,00 - 29/07/2022 - Chepes

La Sra. Titular de la Sala 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría B, de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por un (1) día, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Humberto Antonio Santander, D.N.I. N° 6.717.122, por el término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación del diario de circulación local y el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 10202220000028760 - Letra S - Año 2022, caratulados: Santander, Humberto Antonio - Sucesión Ab Intestato." Secretaría, 10 de junio de 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 27108 - \$ 315,00 - 29/07/2022 - Capital

La Dra. Ana Carolina Courtis - Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. María José Quiroga - Secretaria, en autos Expte. Nº 14.758 - B - 2022, "Brizuela - CYSE - UTE - Insc. Contrato" ordena publicar edicto por un (1) día, en el Boletín Oficial: Instrumento Contrato de Unión Transitoria, fecha 13/06/2022. Socios: Diego Alberto Brizuela, DNI 23.352.759, CUIT N° 23-23352759-9, argentino, soltero, Ingeniero, nacido el 31/10/1973, con domicilio legal en la calle pública s/n, Barrio Breas del Golf, La Rioja, y C.yS.E. S.R.L., CUIT N° 33579030629, con domicilio en calle Salta Nº 9515, Parque Industrial, La Rioja, representada en este acto por el Socio Gerente Alberto Brizuela, DNI Nº 8.017.045, CUIT N° 23-08017045-9, argentino, casado, ingeniero, nacido el 07/11/1947, con domicilio calle Santa Fe Nº 1138. La denominación será "Brizuela -CySE - Unión Transitoria". Domicilio: Salta Nº 9515, Parque Industrial, La Rioja. El objeto de esta Unión Transitoria de Empresas será: Ejecución de la obra "Proyecto de Refacción y Mantenimiento Teatro Víctor María Cáceres - Etapa 1º: Equipamiento Eléctrico y Señales Débiles". Plazo de Duración: La duración del presente contrato será hasta el cumplimiento del objeto social enunciado en la cláusula segunda, que no podrá extenderse más allá del plazo de garantía de la Obra, es decir, hasta la Recepción Definitiva respectiva. Conforme Cláusula Undécima, la determinación en la participación de las utilidades se realizará por partes iguales, es decir, 50% para cada parte; en caso de pérdidas se aplicará la misma proporción. Se deja expresa constancia de que las utilidades deben ser líquidas y realizadas. El fondo común operativo se constituye en la suma de Pesos Cien Mil \$ 100.000,00 integrado en el presente acto, en efectivo, y por partes iguales. Administración y representación legal será ejercida por los señores: Diego Alberto Brizuela DNI Nº 23.352.759, y Alberto Brizuela DNI N° 8.017.045, en forma indistinta y por todo el plazo de contrato. La confección de estados contables se realizará con las formalidades previstas en el Código de Comercio, en la Ley de Sociedades Comerciales y las normas contables obligatorias pertinentes. Concluido el objeto del contrato, deberá informarse al Registro Público de Comercio y solicitar la cancelación de su inscripción en el mismo.

Secretaría - La Rioja, 22 de julio de 2022.

Dra. Marcela Carniglia Secretaria en Feria

Nº 27109 - 3.350,00 - 29/07/2022 - Capital

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas. Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Provincia de La Rioja, Dr. Díaz, Gustavo Roque, Secretaría B, a cargo del Dr. Soria Darío. Franco en los autos Expte. 40102220000029559 - Letra F - Año 2022, caratulados: "Fuentes, Jorge Omar s/Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante Fuentes Jorge Omar, DNI N° 16.678.196, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.). El presente edicto se publicará cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta provincia. Aimogasta, 31 de mayo 2022.

> Dr. Franco D. Soria Secretario

Nº 27110 - \$ 1.800,00 - 29/07 al 12/08/2022 - Aimogasta



El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Provincia de La Rioja, Dr. Brizuela Daniel Enrique, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Stubbia Vega María de los Ángeles, en los autos Expte. N° 40101220000029797 - Letra G - Año 2022, caratulados: "González, Mercedes Isauro s/Juicio Sucesorio, cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante González Mercedes Isauro, DNI Nº 6.720.215, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de ley (Art. 342 - inc. 3° del C.P.C.). El presente edicto se publicará cinco (5) días, en el Boletín Oficial. Aimogasta, 01 de junio 2022.

Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega Secretaria

Nº 27111 - 2.025,00 - 29/07 al 12/08/2022 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 4 Unipersonal, de la Primera Circunscripción de esta ciudad Capital de La Rioja, Dra. Paiaro María Haidée, hace saber por única (1) vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Chumbita Luis Alberto, D.N.I. N° 13.341.100, a comparecer a estar en derecho dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10202210000027947 - Letra C - Año 2021, caratulados: "Chumbita Luis Alberto / Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 05 de julio de 2022.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

Nº 27112 - 360,00 - 29/07/2022 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A2", Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Pérez de Martínez, Brígida, L.C. N° 7.891.574 a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 4.924 - Letra P - Año 2017, caratulados: "Pérez de Martínez, Brígida y Otro - Sucesorio Ab Intestato", publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideran con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Chilecito, La Rioja, 29 de

junio de dos mil veintidós. Dra. Antonia Elisa Toledo, Jueza de Cámara - Dra. Margot Chade - Secretaria

Dra. Margot Chade Secretaria

Nº 27139 - \$ 2.250,00 - 29/07 al 12/08/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo del Registro Público Comercio de Chilecito, Secretaría "B", en autos Expte. N° 5.771/22, caratulados: "Colegio Bilingüe San Martín S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado que se publique edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 10 inc. a de la Ley 19.550), en el que se hace saber que se ha iniciado trámite de inscripción del contrato social. Fecha de constitución: 15 de junio de 2022. Razón Social: Colegio Bilingüe San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Avenida Tamberías del Inca esquina Juan Oropeza, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Plazo de Duración: 30 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Ernesto Martín Minué, D.N.I. Nº 24.016.065, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en Avenida Tamberías del Inca esquina Montecarlo, Marcia Quintero, D.N.I. N° 25.834.936, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Avenida Tamberías del Inca esquina Montecarlo y Juan Ignacio Nieto Acuña, DNI N° 43.415.919, mayor de edad, de nacionalidad argentino, estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Juan Oropeza Nº 917, todos de esta ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja. Objeto: la Sociedad tiene por objeto 1. La prestación de servicios educativos bilingüe de niños y jóvenes de especialmente a través del desarrollo y la promoción del idioma inglés, tanto oral como escrito; que contribuyan a la protección, promoción e integración de la infancia y adolescencia; 2. La enseñanza a nivel preescolar, primaria y secundaria; 3. El desarrollo y la promoción de las relaciones y los vínculos de los hogares y las familias de los alumnos que asisten a institución, con las autoridades escolares para el mejoramiento de los mismos en todos los niveles, ya sea educativo, de valores, sociales, culturales, deportivos, y sus relaciones con la comunidad; 5. El desarrollo y fomento de los valores éticos en el ámbito de la escuela, en particular la solidaridad y el respeto a la persona humana y todo ello relacionado con los valores de la patria y la nacionalidad; 6. Promover la educación y formación integral, dirigida a beneficiar el objeto social, su desarrollo organizacional; 7. Las actividades culturales, pedagógicas, artísticas, deportivas y otras complementadas y conexas con las actividades docentes, en especial actividades complementarias; 8. Ejecutar todos los actos y contratos lícitos con las diferentes instituciones gubernamentales y privadas a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto; 9. Para el cumplimiento de sus propósitos la Sociedad podrá: a)



Organizar cursos, conferencias, simposios, congresos, concursos y todo evento que tenga por finalidad la divulgación, enseñanza y perfeccionamiento de los fines de la sociedad, b) Publicar libros, revistas, publicaciones, diarios, folletos, semanarios, producciones audiovisuales y gráficas, c) Relacionarse con otras entidades nacionales o extranjeras con similares objetivos para realizar congresos y actividades en común, d) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales y entidades públicas y privadas en relación a los objetivos de la sociedad; 10. Promover y desarrollar todas las actividades culturales, educativa, recreativas y deportivas tendientes a lograr los objetivos de la sociedad; 11. La contratación de personal directivo, técnico, administrativo, profesional y de oficina, y todo aquel que se requiere para la prestación de los servicios que constituyen los objetos sociales de esta sociedad; 12. La adquisición ya sea de la propiedad o de la posesión de los bienes muebles y los inmuebles necesarios para la realización plena de su objeto social, a través de cualquier medio legal o contrato permitido por la ley. Capital Social: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Ernesto Martín Minué, D.N.I. Nº 24.016.065, quien durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Organo de Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Asambleas: Se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 10 (diez) días a la fecha de cada reunión. Ejercicio: El ejercicio económico financiero finalizará el 31 de diciembre de cada año. Causales de Disolución: Previstas en la ley de sociedades. Chilecito, 27 de julio de 2022

Silvina del Valle Orquera Jefe de Despacho

N° 27140 - \$ 6.566,00 - 29/07/2022 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría B a cargo de la Dra. María José Quiroga, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Raúl Nicolás Chumbita, DNI N° 14.273.826; a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102220000029721 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Chumbita Raúl Nicolás - Sucesión Ab Intestato" por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edicto por una (1) vez.

Secretaría, 10 de junio de 2022.

Dra. María José Quiroga Secretaria

El Sr. Juez, Titular de la Sala "2" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Alberto Miguel Granado, en autos Expte. N° 20101220000029434 - Letra "V" - Año 2022, caratulados: "Vallejo, Ramón Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Ramón Lorenzo Vallejo para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, en el Boletín Oficial por una (1) vez y cinco (5) veces en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 06 de junio de 2022.

Mirta Isabel CarrizoJefe de Despacho

Nº 27142 - 360,00 - 29/07/2022 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Sala Séptima de la Excma. Cámara Cuarta de la Primera Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, Dra. Ana Carla Menem y la Dra. Silvia S. Zalazar, Secretaría Civil "B", en autos Expte. Nº 10402220000030150 - Letra "C" - Año 2022, caratulados: "Caliva, Sabina Vicenta s/Sucesorio Ab Intestato", hace saber, publíquense edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local, citando herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora Sabina Vicenta Caliva, L.E. 7.895.715 para que acredite dentro de término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley (Art 2.340 del C.C. y C.N.). La Rioja, 25 de julio de 2022.

Dra. Silvia S. ZalazarSecretaria

Nº 27144 - \$ 360,00 - 29/07/2022 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala Unipersonal Nº 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría "A" a cargo del autorizante, en autos caratulados: "Gorno, Patricia Edit s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 10201220000029010 - Letra "G" - Año 2022), hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho respecto del extinto Patricia Edit Gorno DNI 13.918.770, quien se domiciliara en calle pública Manzana 1098 N° 9084 Barrio Cementerio de esta ciudad de La Rioja. Secretaría, 30 de mayo de 2022.



Poder Judicial San Luis

Exp. 364752/20 - "López Pablo Oscar c/Milán Orlando Teófilo s/Posesión Veinteañal". El Juzgado Civil, Comercial y N° 3 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaría a cargo de la Dra. María Nicoletta San Emeterio, en autos: "López Pablo Oscar c/Milán Orlando Teófilo s/Posesión Veinteañal" - Exp. 364752/20, cita y emplaza por el término de quince días a Teófilo Orlando Milán, sus sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Matrícula 5-6234-R° A° 1 y 2 (Título A), Padrón 280629 y Matrícula 5-6235- R° 6 A° 1 y 2 (Título B), ambos de Receptoría Luján, Dpto. Ayacucho, Pcia. de San Luis, ubicado sobre Centenario y Eliseo Tello, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis e individualizado como Parcela 33 y 34, Sección 1, Manzana 2, de Plano de Mensura Nº 7/43/2020 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel N. Sirur Flores, el mismo limita al Norte: Padrón 18-280631 a nombre de Milán Hugo Victoriano y Milán Teófilo Orlando; Sur: Padrón 18-280628, a nombre de López, Pablo Oscar; Oeste: calle Eliseo Tello; Este: Padrón 18-1055097 a nombre de Ibáñez, Esmeralda; con una superficie total de ochocientos cuarenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados (841,50 m2). Todo para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. Todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

San Luis, 31 de mayo de 2022.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por Cristina Nancy Belzunce, Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 9 Ac. N° 61/17 del S.T.J.).

Cristina Nancy Belzunce

Prosecretaria

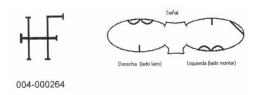
N° 26964 - \$ 3.600,00 - 24 y 28/06; 29/07 y 02/08/2022

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0092/22, caratulados: Fernández, Héctor Omar. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término

de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Héctor Omar D.N.I. 20.690.927 con domicilio en Río Turbio esq. Hipólito Irigoyen s/n San Vicente del departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima, Tajo de encima y Llave de abajo; Lado Lazo: Llave de encima y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



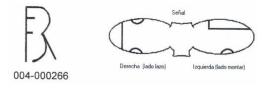
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

Nº 27113 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

El Director del Registro único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0096/22, caratulados: Brizuela, Roberto Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Brizuela, Roberto Fabián D.N.I. 22.393.184 con domicilio en Camino del Peregrino s/n Malligasta del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo, Muesca de encima y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



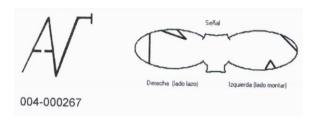
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 27114 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0097/22, caratulados: Vargas, Ángel Adrián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vargas, Ángel Adrián D.N.I. 18.432.861 con domicilio en Islas Malvinas 432 Estación del departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Chilecito (04). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Pilón y Gancho de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



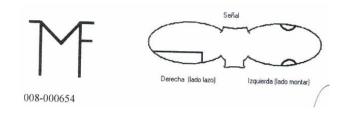
Rubén Alexis Echenique Director RUMPyS

N° 27115 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0089/22, caratulados: Flores, Miguel Ángel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Miguel Ángel D.N.I. 17.208.550 con domicilio en Sarmiento s/n River - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo.

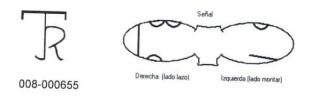
Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. Nº 0090/22, caratulados: Tobares, Daniel Ricardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Tobares, Daniel Ricardo D.N.I. 27.807.949 con domicilio en Pública s/n La Calera - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Pilón, Llave de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



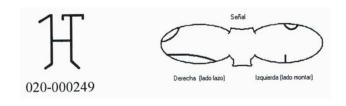
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27117 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00076/17, caratulados: Tello, Humberto Antonio. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Tello, Humberto Antonio D.N.I. 16.165.896, con domicilio en Benjamín Rincón N° 20 Barrio Matadero del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Tajo de abajo; Lado Lazo: Medio sacado de encima y Sacado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



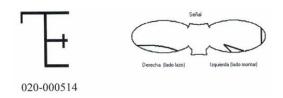
Rubén Alexis Echenique Director RUMPyS

N° 27118 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0248/18, caratulados: Tello, Elda Teodora. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Tello, Elda Teodora D.N.I. 13.427.940, con domicilio en 9 de Julio s/n - Candelaria - Ayacucho Provincia de San Luis, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Gancho de abajo; Lado Lazo: Sacado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



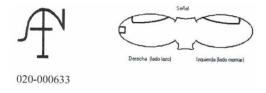
Rubén Alexis Echenique Director RUMPyS

N° 27119 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0058/21, caratulados: Fernández, Eduardo Ariel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Eduardo Ariel D.N.I. 31.242.750, con domicilio en Escorpio y Tauro Mza 753 Lote M Santa Rosa II del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Medio yugo de encima; Lado Lazo: Medio yugo de encima y Cuadro o caladura.

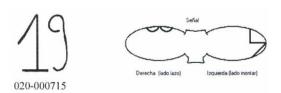
Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0070/22, caratulados: Flores, Ramona Yolanda. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Flores, Ramona Yolanda D.N.I. 14.389.675 con domicilio en Estancia La Resersa s/n - Villa Nidia del departamento General. San Martín, que desarrolla la actividad en el departamento General San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Media lanza de abajo; Lado Lazo: Llave de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



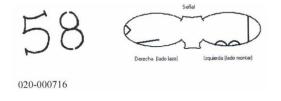
Juan Antonio Carbel
Director RUMPyS

N° 27121 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0071/22, caratulados: Aguilar, Nicolasa de Jesús. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Aguilar, Nicolasa de Jesús D.N.I. 13.145.511 con domicilio en Bernardino Gómez y V. de Guerra 323 B° Sur - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Llave de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

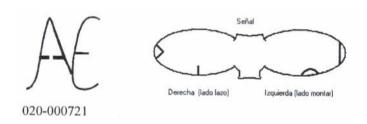


Juan Antonio Carbel Director RUMPyS



El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0076/22, caratulados: Arias, Nicolás Eduardo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Arias, Nicolás Eduardo D.N.I. 12.249.855 con domicilio en Malvinas Argentinas 249 Ángel Vicente Peñaloza del departamento Chamical, que desarrolla la actividad en el departamento Chamical (14). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Despunte; Lado Lazo: Horqueta y Tajo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

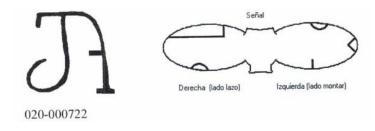
N° 27127 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único E1Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0077/22, caratulados: Albornoz, Juan Daniel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Albornoz, Juan Daniel D.N.I. 37.319.568 con domicilio en Atiles s/n del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima, Tajo de abajo y Horqueta; Lado Lazo: Muesca de abajo y Ramal cortado de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y

Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



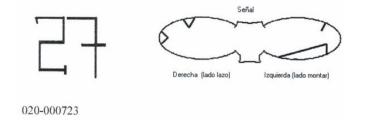
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27128 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único E1Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0078/22, caratulados: Díaz, Olga Azucena. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Olga Azucena D.N.I. 14.748.864 con domicilio en Islas Malvinas 416 Industria - Olta del departamento General Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento General Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo pluma y Media palmeta de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



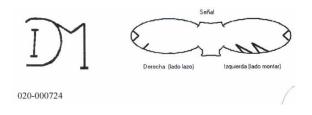
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27129 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022



Único Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0079/22, caratulados: Molina Díaz, Manuel Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Molina Díaz, Nicolás Manuel D.N.I. 37.320.130 domicilio en Islas Malvinas 416 Industria - Olta del departamento General Belgrano, desarrolla la actividad en el departamento General Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Dos anzuelos de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Tajo pluma de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



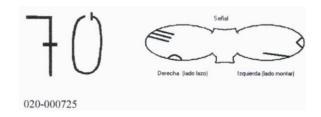
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

Nº 27130 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único E1Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. No 0080/22, caratulados: Argañaras, Enzo Leonardo. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 000686 a nombre de Paredes, Marcolino Toribio D.N.I. 6.701.822, para ser transferido a Argañaras, Enzo Leonardo D.N.I. 33.960.356 con domicilio en Lamadrid 77 - Centro del departamento Capital, que desarrolla actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Muesca de abajo y Tres ramales de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



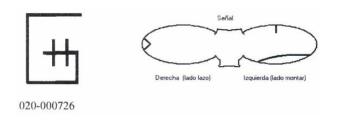
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27131 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Εl Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0081/22, caratulados: Herrera, Juan Gonzalo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Juan Gonzalo D.N.I. 32.418.468 con domicilio en Ruta Nacional 150 s/n Las Estrellas - Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Sacado de abajo; Lado Lazo: Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



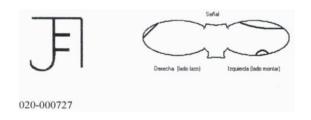
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27132 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022



Único El Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0082/22, caratulados: Agüero, Juan Esteban. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Agüero, Juan Esteban D.N.I. 28.357.370 con domicilio en Héroes de Malvinas 10 B° 71 Viviendas - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Sacado de encima; Lado Lazo: Media lanza de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio CarbelDirector RUMPyS

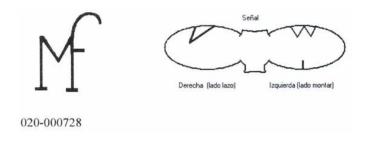
N° 27133 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único El Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0083/22, caratulados: Mercado, Rocío Micaela. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Rocío Micaela D.N.I. 39.884.895 con domicilio en San Rafael s/n del departamento General San Martín, que desarrolla la actividad en el departamento General San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Dos Muescas triangulares de encima y Tajo de abajo; Lado Lazo: Anzuelo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y

Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



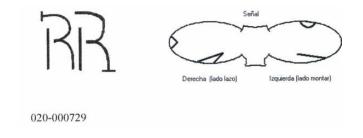
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27134 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único E1Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0084/22, caratulados: Rodríguez, Santos Raúl. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rodríguez, Santos Raúl D.N.I. 13.420.835 con domicilio en Córdoba s/n La Merced - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Zarcillo de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



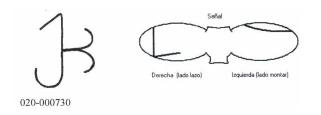
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27135 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022



Único Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0085/22, caratulados: Molina, Lucas Nicolás. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Titulo 001721 a nombre de Silva, Ester Antonia D.N.I. 28.619.993, para ser transferido a Molina, Lucas Nicolás D.N.I. 40.723.400 con domicilio en Estancia San José Km 75 s/n departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Sacado de encima; Lado Lazo: Pilón y Zarcillo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



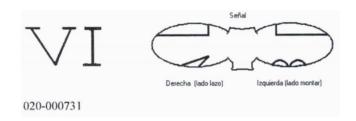
Juan Antonio CarbelDirector RUMPyS

N° 27136 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Único E1Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0086/22, caratulados: Valles, Daniel Adolfo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Valles, Daniel Adolfo D.N.I. 20.109.257 con domicilio en Tuani del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento General Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Llave de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Gancho de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



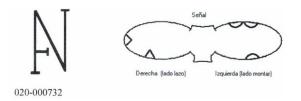
Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27137 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

* * *

Director del Registro Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0087/22, caratulados: Mercado, Alberto Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mercado, Alberto Nicolás D.N.I. 39.904.821 con domicilio en San Isidro del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Horqueta y Muesca triangular de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel Director RUMPyS

N° 27138 - \$ 1.890,00 - 29/07 al 05/08/2022

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela

Gobernador

Dra. María Florencia López

Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

 Dr. Juan J. Luna
 Cr. Jorge Antonio Quintero
 Dr. Miguel A

 Jefe de Gabinete
 De Hacienda y Finanzas Públicas
 De Seguridad, Ju

Dr. Miguel Angel Zárate
De Seguridad, Justicia y DD.HH.
Ing. Ariel M
De E

Ing. Ariel Martínez Francés
De Educación
De Infraestructura y
Transporte

Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública

Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria **Dr. Fernando Rejal** De Producción y Ambiente

D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social **D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía

Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas

De Derechos Humanos

Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado

de Turismo

Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas

SECRETARIOS DE ESTADO - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina General de la Gobernación Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública

De Seguridad

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez	Crio. Fernando Torres	D. Fabián de la Fuente	Lic. Miguel Galeano	Pedro Sánchez
De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	De Relaciones Institucionales	De Políticas Regionales	De Relaciones con la Comunidad	De Casa de La Rioja en Córdoba
Prof. Carlos A. Luna Daas	Tec. Fabiana Oviedo			
Ejecutivo del Consejo Económico y Social	De Representac. Instituc.			
		SECRETARIAS MINISTERIALES		
Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Javier Tineo	Zoraida Rodríguez	Dr. Juan Antonio Carbel	Prof. Duilio Madera	José Avila
De Ciencia y Tecnología	De Gestión Educativa	De Ganaderia	De Políticas Socioeducativas	De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Ing. Carlos Alberto Fernández De Energía
Dra. Liliana Vega Reynoso De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martinez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa	D. Juan Manuel Sánchez	Dra. Ana Karina Becerra	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes	D. Délfor Augusto Brizuela

LEYES NUMEROS 226 y 261

De Justicia

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y

Art. 3°- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o indicialmento obtavida

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10°- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

De Juventudes

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.LB.O.

PUBLICACIONES

		1-00
a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
1) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
Il) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	15.239.00